

RESOLUCION DE ACCESO A INFORMACIÓN

Antiguo Cuscatlán, a las once horas del día nueve de julio de dos mil dieciocho, La Superintendencia de Competencia, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. SC-2018-0008 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de : El ciudadano requirente, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en base a las respuestas de las unidades administrativas se hacen las siguientes consideraciones :

1. Copia de lista de nuevo personal contratado desde 1 de enero 2018 a la fecha, con su cargo, salario y fecha de contratación.: **no se han realizado contrataciones en el referido periodo de tiempo por lo cual la información es inexistente.**
2. Copia de acuerdos o resoluciones que aumentan salarios, detallando cargos y personas beneficiadas de esos aumentos del 1 de enero de 2018 a la fecha. **no se han realizado ningún acuerdo o resolución de dicha índole en el referido periodo de tiempo por lo cual la información es inexistente.**
3. Copia de acuerdos o resoluciones que crea dietas para Junta Directiva y pagos realizados por ese concepto entre el 1 de enero de 2018 a la fecha. **no se han realizado ningún acuerdo o resolución de dicha índole en el referido periodo de tiempo por lo cual la información es inexistente. Se anexa cuadro de pagos del periodo en cuestión.**
4. Copia de acuerdos o resolución que autoriza el pago de indemnizaciones a los titulares de la Superintendencia desde su creación a la fecha, detallando el monto otorgado autorizado a pagar a cada Titular en el periodo en referencia: **Se anexan los únicos acuerdos existentes a la fecha de la solicitud.**

POR TANTO: considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, Resuelve:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA EXISTENTE SOLICITADA.


Lic. Jorge Martínez Lacayo
Oficial de Información

